

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 32, ORDINARIA

27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

Ilma. Sra. D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)

Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE).

En Cartagena, siendo las catorce horas y quince minutos del día **veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. [REDACTED]*, Interventor General, *D^a [REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal y *D^a Mercedes García Gómez*, Concejales (PSOE).

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de la sesiones ordinaria celebrada el día 14 y extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2018.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitada por el siguiente Servicio:

TESORERÍA

1. Fraccionamiento de deuda solicitado por una mercantil.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas presentadas por el Concejala Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

2. Para dar cumplimiento a ciertas medidas relativas al nuevo reglamento general de protección de datos, aprobadas en acuerdo de Junta de uno de junio de 2018.

URBANISMO

3. Aprobación inicial de modificación del programa de actuación del Plan Parcial Residencial Los Belones Este (BL-2).

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 16 de enero de 2018, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder fraccionamiento de pago de la deuda en los siguientes plazos: 18, siendo el primer vencimiento el día **05/11/2018**.

Segundo.- Los vencimientos se pagarán mediante cargo por domiciliación bancaria en la cuenta aportada por el deudor con [REDACTED]

Tercero.- Se establecen las siguientes condiciones adicionales:

- La autorización del pago aplazado o fraccionado conlleva la liquidación de intereses de demora, que se calcularán por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido, para la totalidad o cada fracción de deuda, cuya base de cálculo no incluirá, en su caso, el recargo del período ejecutivo.

- Será exigible el interés legal cuando la deuda se garantice con aval solidario de entidad bancaria o sociedad de garantía recíproca, y el interés de demora en los demás casos.

- Este acuerdo queda condicionado a que el obligado al pago se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante su vigencia. Vencido alguno de los plazos de pago sin que se haya realizado este, se iniciará o continuará, en su caso, la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 54 RGR.

- Si una vez concedido el aplazamiento/fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.

- El régimen de notificaciones de los actos de concesión de los aplazamientos/fraccionamientos será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en materia tributaria (art. 109 LGT). No obstante, se tendrá por notificado el acto cuando el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda (art. 40.3 LPAC), y en particular cuando realice el pago del primero de los plazos a su vencimiento.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo, contra el cual cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dicta, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente dicha reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 LRBRL y artículo 24 del Reglamento de dicho Consejo Económico Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Cartagena, a 11 de septiembre de 2018.= LA CONCEJAL DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M^ª Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

2. PARA DAR CUMPLIMIENTO A CIERTAS MEDIDAS RELATIVAS AL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS, APROBADAS EN ACUERDO DE JUNTA DE UNO DE JUNIO DE 2018.

Visto escrito del Jefe del Centro de Proceso de Datos, que se adjunta, en el que solicita se cumplan ciertas medidas aprobadas previamente en la Junta de Gobierno Local de uno de junio del corriente relativas a la satisfacción de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos de aplicación en todo el ámbito de la Unión Europea,

PROPONGO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Se designe a D. [REDACTED] como Director Técnico por parte de éste para desempeñar las funciones de asistencia al Delegado de Protección de Datos en aquellos asuntos relativos a la protección de datos de carácter personal relacionados con las tecnologías de la información y de las comunicaciones, sin que en ningún caso la aplicación de esta designación conlleve incremento de dotaciones, retribuciones ni otros gastos de personal.

Es todo cuanto me cabe proponer. No obstante, la Junta, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

URBANISMO

3. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL LOS BELONES ESTE (BL-2).

El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible y Función Pública, designado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2018, ha conocido del expediente sobre aprobación inicial de modificación del Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial los Belones Este (BL-2)

“En expediente sobre modificación del Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial Los Belones Este (BL-2), resulta lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de Marzo de 2007, se acordó la aprobación definitiva del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Sector BL-2, actuando por Concertación Directa la totalidad de la propiedad existente en aquel momento en el ámbito de la unidad de actuación.

La actuación contemplada en dicho Programa no se ejecutó en los plazos previstos en él, siendo que en el periodo de tiempo transcurrido entre aquella aprobación y el momento actual, uno de los propietarios mayoritarios,” Sociedad de Inversiones Los Belones”, con un 49,34% de derechos en el ámbito, se ha visto en la situación de tener que enajenar gran parte de su suelo, sin que simultáneamente se haya producido una subrogación urbanística en la posición del transmitente; estando el resto no enajenado gravado con importantes cargas económicas.

En estas condiciones, se ha presentado por parte del otro propietario mayoritario “ Gestión de Inversión familiar, S.L.”, que conserva inalterados sus derechos en la actuación, con un 49,84% de cuota de propiedad, documento de modificación del Programa de Actuación aprobado en 2007, con el triple objetivo de actualizar e identificar a los propietarios actuales; articular los mecanismos de retribución al urbanizador para los nuevos propietarios que no se han subrogado en la posición de su causante en cuanto urbanizador y; la división en fases de la obra de urbanización, al amparo de lo establecido en el artículo 183.6 de la LOTURM, en cuanto normativa de nuevo cuño que propicia tal faseamiento.

Consta en el expediente documento de Modificación del Programa fechado en Julio de 2017, rectificado por otro de Enero de 2018 en cumplimiento de requerimiento realizado en virtud de Informe Jurídico de 14.12.2017, en el que se ha incluido temporización de la actuación, acompañándose, así mismo a dicho documento, escrito de entrada en registro General 25 de Enero 2018, donde se aclaran las condiciones de integración de los nuevos

propietarios en la actuación urbanística y se razona la procedencia de incluir en el nuevo Programa normas sobre retribución de las obras de urbanización, de estos últimos, en favor de aquellos propietarios que ostentan la condición de urbanizador en virtud del Programa aprobado en Marzo de 2007.

Además del informe jurídico de 14.12.2017, se han emitido informes de 30.04.2018 y 10.07.2018 de parte de los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística y de Obras de Urbanización, respectivamente, favorables a la propuesta de modificación.

Por ello el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar inicialmente el documento de Modificación del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Sector Los Belones BL-2 fechado en Enero 2018, presentado por el representante de la sociedad Gestión de Inversión Familiar, S.L.

2º Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, que se notificará a los propietarios y titulares que consten en el Catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad y se anunciará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente por EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA, Francisco Aznar García en Cartagena a 4 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido documento de modificación, debidamente diligenciado en su expediente.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 8 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

No la hubo

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

IGUALDAD

FOD. 1. SUBVENCIÓN PARA LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES MEDITERRÁNEO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El Régimen Jurídico al que se somete las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2018, el RD 887/2006 de 21 de julio por el se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44,2a) y **46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto**, por tratarse de subvención contemplada en el Convenio de Colaboración de fecha 2 de enero de 2015 suscrito con la Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo en su cláusula primera.

En virtud de ello la Alcaldesa Presidenta y Concejala del Área de Igualdad eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.-La aprobación del gasto de 18.500 € para transferir a la beneficiaria indicada. Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Servicios Sociales e Igualdad la partida 2018/07003 / 2310/48257 en el Capítulo de Convenio de Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo, que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta. Para lo que existe consignación presupuestaria según documento RC 2018.2.0014416.000

2º.-Conceder subvención económica a la Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo con nº de CIF: G-30697130, como ayuda económica necesaria para llevar a cabo los fines que se indican por la cantidad global de 18.500€ (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS), con arreglo a las siguientes :

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por anticipado una vez aceptada por la beneficiaria de hasta el 100% de la subvención concedida, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe la beneficiaria.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de la beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y **artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.**

CUARTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2018. No podrá otorgarse nueva subvención a la beneficiaria si no queda debidamente justificada la concedida mediante el presente acuerdo.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de los fines y actividades a los que ésta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo

improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto o los así establecidos en el Convenio de referencia.

SEXTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en las mismas, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

Así lo propone y firma la Alcaldesa Presidenta y Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad, en Cartagena a 5 de septiembre de 2018.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

FOD. 2. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TALUD EN TALLANTE.

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer **“APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TALUD EN TALLANTE”**, para lo cual se ha recibido proyecto de obras por un importe de ejecución por contrata de 76.734,45 euros, y un valor estimado de 63.416,90 euros.

Con fecha 19 de septiembre de 2018, se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Arquitecto Municipal, D. Angel Alcaraz Bernal, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 €, I.V.A. excluido, o en los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, **salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo**, y cuyo texto literal dice:

“OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TALUD EN TALLANTE

SITUACIÓN: RM-E17 CASAS DE TALLANTE RM-332a

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

AUTOR DEL PROYECTO: D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]
[REDACTED], Arquitectos Técnicos municipales.

AUTOR DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD: D. R. [REDACTED]
[REDACTED] Arquitectos
Técnicos municipales.

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD D. [REDACTED],
Arquitecto Técnico municipal.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 76.734,45 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES

Justificación

Junto a la Carretera RM-E17 casas de Tallante RM-332a, existe una parcela municipal con una plataforma a una cota sobre rasante superior a +2,00 metros la cual esta disgregando la tierra de la misma, cayendo a la acera de la red viaria.

Es por consiguiente que se estudia la contención de las tierras para mantener la plataforma que está a una media de cota superior a +2,00 metros, además de contener la vegetación de la misma para proceder a mantener la seguridad de las personas en la Red Viaria.

Es necesario la contención de tierras de la plataforma que sostiene, tanto una plaza como edificaciones y vegetaciones de gran porte para mantener la seguridad de las personas y los bienes en la Red Viaria que pasa de medianera en un nivel inferior.

Descripción de la obra

El presente proyecto trata de dar solución a la necesidad de realizar un muro de contención de 85 m.l. y 3 m de altura máxima, en la medianera de parcela municipal en la entrada a Tallante, de tal forma que alcancen condiciones aceptables de seguridad que permita un uso satisfactorio de la red viaria, y de las edificaciones existentes en la plataforma de la parcela.

En primer instancia se cortará el pavimento por donde se precisa para realizar la excavación necesaria para la cimentación del muro de contención. Se realizará la demolición del pavimento necesario. Se realiza el desbroce y eliminación de árbol en mal estado incluido en la partida desbroce del terreno.

Se realiza la excavación necesaria para la cimentación del muro y se cargan las tierras procedentes de la excavación que no se vayan a reutilizar en camión para su transporte a vertedero autorizado.

Se prepara el hormigón de limpieza necesario HL-150/B/20, de 10 cm de espesor para apoyar la cimentación.

Muro de contención de tierras de superficie plana, sin talón, de hormigón armado, de hasta 3 m de altura, a una cara, realizado con hormigón HA-25/B/20/IIa y acero UNE-EN 10080 B 500 S, según EHE-08.

Una vez hormigonado el muro y curado se realiza chapado del mismo en su cara exterior, con piezas irregulares de cuarcita, de entre 2 y 3 cm de espesor, recibidas con mortero de cemento M-5.

Se preparan las bases con material adecuado para volver a reponer las aceras.

1. NORMAS Y MATERIALES.

Norma: EHE-08

Hormigón: HA-25, Control Estadístico

Acero de barras: B 500 S, Control Normal

Tipo de ambiente: Clase IIa

Recubrimiento en el intradós del muro: 3.0 cm

Recubrimiento en el trasdós del muro: 3.0 cm

Recubrimiento superior de la cimentación: 5.0 cm

Recubrimiento inferior de la cimentación: 5.0 cm

Recubrimiento lateral de la cimentación: 7.0 cm

Tamaño máximo del árido: 30 mm

2. ACCIONES.

Empuje en el intradós: Pasivo

Empuje en el trasdós: Activo

3. DATOS GENERALES.

Cota de la rasante: 0.00 m

Altura del muro sobre la rasante: 0.00 m

Enrase: Intradós

Longitud del muro en planta: 85.00 m

Separación de las juntas: 5.00 m

Tipo de cimentación: Zapata corrida

4. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

Porcentaje del rozamiento interno entre el terreno y el intradós del muro: 0 %

Porcentaje del rozamiento interno entre el terreno y el trasdós del muro: 0 %

Evacuación por drenaje: 100 %

Porcentaje de empuje pasivo: 50 %

Cota empuje pasivo: 0.00 m

Tensión admisible: 2.3 kp/cm²

Coefficiente de rozamiento terreno-cimiento: 0.60

ESTRATOS

- Referencias: 1 - Arena suelta
- Cota superior: 0.00 m
- Descripción:
 - Densidad aparente: 1.80 kg/dm³
 - Densidad sumergida: 1.00 kg/dm³
 - Ángulo rozamiento interno: 30.00 grados
 - Cohesión: 1.00 t/m²
- Coeficientes de empuje:
 - Activo trasdós: 0.33
 - Pasivo intradós: 3.00

5. GEOMETRIA

- MURO

- Altura: 3.00 m
- Espesor superior: 25.0 cm
- Espesor inferior: 25.0 cm

- ZAPATA CORRIDA

- Sin talón
- Canto: 35 cm
- Vuelo en el intradós: 50.0 cm
- Hormigón de limpieza: 10 cm

SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El Valor Estimado (VE) de las obras asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS (63.416,90 €) CON NOVENTA CÉNTIMOS, que es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Sin embargo, la construcción muro de contención talud en Tallante” por su carácter de obra de acompañamiento de la red viaria, afecta a la estabilidad y seguridad de la obra.

Según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) se deberá verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Según el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo anteriormente señalado, deberá:

b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.

c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.

d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Contenido del proyecto

En cumplimiento del artículo 233.1 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto comprende la siguiente documentación:

Memoria, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, Planos, Mediciones y presupuesto, Anexo de cálculos, Estudio Básico de Seguridad y Salud, y Estudio de Gestión de Residuos.

Proyecto de obras de reforma inferior a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, por lo que se estará en lo dispuesto en el artículo 233.2. de la Ley.

El proyecto incluye el Estudio Geotécnico de los terrenos firmado por el geólogo D. Jose Ignacio Marín Millán.

Informe y estudios previos

Respuesta de la Dirección General de Carreteras a la Junta Vecinal de Perín, de fecha 10/11/2017, por solicitud para reparar el talud del parque infantil existente en la travesía de Tallante:

“Con relación a la solicitud realizada para reparar el talud del parque infantil existente en la travesía de Tallante, pongo en su conocimiento que los terrenos colindantes con este tramo de carretera no son de titularidad autonómica ni forman parte de sus elementos funcionales, por lo que no es competencia de esta Dirección General de Carreteras el acondicionamiento del talud o la construcción de un muro para evitar los desprendimientos o daños que se puedan producir en la parcela mencionada en la solicitud”.

Disponibilidad de terrenos

Consta Acta de disponibilidad de los terrenos, de fecha 13/07/20108, firmada por el arquitecto técnico municipal D. [REDACTED], en la que hace constar que ha comprobado la disponibilidad de los terrenos sobre los que han de producirse las actuaciones descritas en el proyecto.

Obra completa

Se hace constar en proyecto el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 125 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cumplimiento de normas técnicas

Proyecto fuera del ámbito de aplicación del CTE, según el artículo 2 de la Parte I del RD 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación, por lo que no se ha de justificar su cumplimiento.

El Proyecto ha sido desarrollado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, Instrucción de hormigón estructural (EHE-08), según consta en la documentación del proyecto (memoria, pliego de prescripciones técnicas, anejo de cálculo, mediciones y planos).

El proyecto contempla la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 2 de julio de 1976, Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3) y sus modificaciones (Orden MOPU, de 28 de septiembre de 1989; Orden FOM/475/2002, de 13 de febrero; Orden FOM/1382/2002, de 16 de mayo; Orden FOM/2523/2014, de 14 de diciembre).

Proyecto fuera del ámbito de aplicación de la IAP-11, según el artículo 1 de la Orden FOM/2842/2011, de 29 de septiembre, Instrucción sobre las acciones a considerar en el proyecto de puentes de carretera (IAP-11).

El proyecto es conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

Normas y ordenanzas municipales

De conformidad con las normas y ordenanzas municipales incluidas como parte del Plan General de Ordenación de Cartagena.

Otras incidencias legales de aplicación

Actuación en zona de dominio público viario, afectada por Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 30.6. Según la memoria del proyecto:

“Estando dentro de la Zona de Dominio Público, por estar a 3 metros desde las aristas exteriores de la explanación, por consiguiente se solicitara autorización a la Dirección General de carreteras, en vista a solventar el problema de seguridad para las personas y los bienes”.

Consta en expediente, escrito de solicitud de autorización para acometer obras de construcción de un talud, de fecha 27/06/2018 (Expte. DES-REG nº: 2018/331; N.º salida: 2765/2018).

CRITERIOS Y ORIENTACIONES

Las normas e instrucciones de carácter técnico aplicables al proyecto son de carácter autonómico y/o estatal.

PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA

Para el cálculo de los costes de la mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la obra; de los materiales, a los precios resultantes “a pie de obra”, que quedan integrados en las unidades de obra o que han sido necesarios para su ejecución, y los de la maquinaria e instalaciones que se precisan o convengan para llevarla a cabo, se ha empleado el Banco de Precios de la Edificación y Rehabilitación de la Región de Murcia, que publica anualmente la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que permite la obtención de los costes de construcción ajustados al mercado.

El coste de la mano de obra consta la aplicación en proyecto del Convenio colectivo para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia para el año 2018.

El presupuesto del proyecto incluye los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y de los detalles precisos para su valoración.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se consideran incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto de referencia contiene el Estudio Básico de Seguridad y Salud, según se justifica en el apartado 4. “Justificación de la redacción de un Estudio Básico de Seguridad y Salud”, en el título IV “ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD” al proyecto.

CONCLUSIONES

El proyecto de CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TALUD EN TALLANTE reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cartagena a 19 de septiembre de 2018. EL ARQUITECTO MUNICIPAL. Fdo.
[REDACTED]

Considerando que queda justificada la idoneidad y necesidad de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para acometer la obra proyectada mediante documento contable nº.: **2018.2.0014594.000**, con cargo a la partida presupuestaria: **2018.03004.1534.60905**

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto de **“DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TALUD EN TALLANTE”**.

Vistos el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el Decreto de 16 de enero de 2018 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de enero de 2018, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN TALUD EN TALLANTE”**, conforme a lo redactado, para proceder a la contratación de las obras por el órgano competente.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su mejor criterio, resolverá.

En Cartagena, a 27 de septiembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS

FOD. 3. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD ISABEL I Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración educativa con la Universidad Isabel I, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de colaboración educativa con la Universidad Isabel I para el desarrollo de la formación práctica de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y que se adjunta a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, 17 de septiembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

enseñanzas impartidas por la universidad aceptando a alumnos para la realización de las prácticas externas conforme a las especificaciones previstas en dichas enseñanzas y que se incorporarán a este Convenio a través de los respectivos Anexos de cada titulación.

III.- NORMATIVA APLICABLE

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio).

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, (publicado en el BOE de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por el que se establece, en su disposición adicional vigesimoquinta, la bonificación en la cotización a la Seguridad Social por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional (BOE de 5 de julio).

IV.- DECLARACIÓN DE INTENCIONES

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio de Colaboración Educativa (en adelante Convenio) a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA

El objeto del presente convenio es regular las condiciones en que estudiantes de la UNIVERSIDAD ISABEL I realizarán un programa de prácticas

académicas externas, de cualquier enseñanza impartida por la mencionada universidad, tanto oficiales como propias, en centros y dependencias del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

A. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

1. La propuesta de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNIVERSIDAD ISABEL I, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofrecidas por el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA de acuerdo con la misma.
2. Para aceptar la selección de los estudiantes, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA tendrá en cuenta las características y requisitos necesarios para desarrollar la labor pretendida en dicha entidad y podrá entender que alguno de los alumnos propuestos no reúne las condiciones para su realización.

B. RÉGIMEN JURÍDICO

La participación del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA en el programa de prácticas, no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral, en el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

C. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

El desarrollo de las prácticas en el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA estará sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. En el caso de las prácticas, los detalles concretos de cada una de ellas se recogerán en los correspondientes Anexos de Titulación que se incorporarán al Convenio.

1. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.

2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y seguir las instrucciones que reciba de su tutor en la misma. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.
3. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la UNIVERSIDAD ISABEL I. El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor de la UNIVERSIDAD ISABEL I y el tutor del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.
4. Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas.
5. Si el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA lo considera conveniente la UNIVERSIDAD ISABEL I gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
6. Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. Deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

7. Se establecen al menos, dos modalidades de prácticas que pueden ser concurrentes:
 - a) Prácticas curriculares. Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios.
 - b) Prácticas extracurriculares. Son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están

incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

D. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Los alumnos menores de 28 años tienen la cobertura del seguro escolar, en las condiciones establecidas en la normativa reguladora.

La Universidad Isabel I tiene suscrito, además, un seguro que cubre los accidentes corporales de todos los alumnos en prácticas durante la realización de las mismas.

La Universidad tiene suscrito una póliza de responsabilidad civil por los daños a terceros en el desarrollo de su actividad.

TERCERA.- CORRESPONDE A LA UNIVERSIDAD ISABEL I

La UNIVERSIDAD ISABEL I (a través del Centro correspondiente), tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

1. Los programas de prácticas contarán con un proyecto formativo en el que se hará constar las competencias que debe adquirir el estudiante, la dedicación en créditos ECTS, las actividades formativas que debe desarrollar el estudiante, el calendario y horario, así como el sistema de evaluación. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
2. El órgano responsable de la titulación nombrará un tutor que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas y de la supervisión de su realización.
3. Los tutores designados por la entidad colaboradora, tendrán la condición de "Tutor de Prácticas Externas", de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Gobierno de la UNIVERSIDAD ISABEL I.

CUARTA.- CORRESPONDE A LA ENTIDAD COLABORADORA

Tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

1. En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitará al estudiante la realización de sus exámenes y, salvo por causa debidamente justificada y comunicada previamente al Centro correspondiente de la UNIVERSIDAD ISABEL I, no cancelará el programa que se contemple en el Anexo correspondiente.
2. De acuerdo con el órgano responsable del Grado/Máster nombrará a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando a la UNIVERSIDAD ISABEL I, al responsable de prácticas del Centro en donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización.
3. Observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el Centro de prácticas asignado. El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El presente Convenio no supone contraprestación económica alguna para la entidad colaboradora, asumiendo la Universidad Isabel I cualquier coste que por cualquier concepto pudiera producirse, quedando en suma convenido que no se genera gasto público alguno.

Sin embargo, la Universidad Isabel I reconoce y valora la importancia de la participación de los trabajadores del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA en la formación de los futuros profesionales y en atención a ello se compromete a realizar un 5% de descuento sobre el mejor precio vigente en ese momento, no acumulable a los descuentos por condiciones especiales, en cualquiera de sus Titulaciones, Grados y Másteres para todos los profesionales y empleados que trabajen en el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, así como para sus familiares directos de primer grado.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos descritos en el presente Convenio, cumplimiento de las obligaciones expresadas, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio y de los Convenios Específicos que se acuerden, se constituirá una Comisión de Seguimiento Paritaria, integrada por dos (2) miembros, de la que formarán parte, uno por la Universidad Isabel I designado por el Rectorado y uno por el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, podrán ser incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección que les indique el Centro de la UNIVERSIDAD ISABEL I responsable de las prácticas, o el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

OCTAVA.- COMIENZO Y DURACIÓN

La duración del presente Convenio será de cuatro años, y surtirá efectos desde el momento de su firma, prorrogándose de forma tácita por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con al menos dos meses de antelación a la finalización de su vigencia

NOVENA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

DÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes en la comisión mixta de seguimiento prevista en el mismo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Por la UNIVERSIDAD ISABEL I,

Fdo.: D./Dña.

Fdo. D. [REDACTED]

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

URBANISMO

FOD. 4. TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A. 2 DE DOLORES ESTE, POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

El Concejal que suscribe ha conocido del proyecto de TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 2 DE DOLORES ESTE, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

“Siendo de interés público municipal la contratación, para la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización no ejecutadas por el interesado.

1°.- Consta en Sesión celebrado el 27 de octubre de 2017, la generación de crédito presupuestario para proceder a la ejecución subsidiaria.

2°.- A tal efecto se ha redactado PROYECTO DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA U.A. N° 2 DE LOS DOLORES ESTE, por Arquitecto Municipal.

3°.- Consta informe favorable de fecha 17 de septiembre de 2018, del Jefe del Área de Infraestructuras y por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas sobre la idoneidad del referido proyecto a lo exigido por la Ley de contratos del Sector Público, del siguiente tenor literal:

“1.- SITUACIÓN

Las obras objeto de este proyecto se sitúan en la barriada de Los Dolores, en la Unidad de Actuación 2, Dolores Este, abarcando parte de las calles Lima, Santiago de Chile, Del Sol y más viales y espacio libres de dominio público.

2.- AUTORES DEL PROYECTO

Los técnicos intervinientes en la redacción del proyecto son D. [REDACTED] siendo el autor del proyecto D. [REDACTED] Arquitecto.

3.- JUSTIFICACIÓN

El proyecto de obras de urbanización de la Unidad de Actuación 2 de Los Dolores fue aprobado definitivamente con fecha 12/O1/O7, y el Acta de Comprobación del Replanteo se suscribió el 12/04/07, fijándose un plazo de ejecución de 6 meses.

A fecha actual las obras se encuentran sin finalizar, y consta en el expediente municipal diverso escritos e informes emitidos, en los que se ponen de manifiesto las deficiencias en las obras de urbanización y los problemas que supone para los vecinos.

A consecuencia de lo anterior, se ha puesto en marcha por el Ayuntamiento el procedimiento para declarar el incumplimiento de obligaciones urbanísticas por parte del urbanizador, y proceder a la ejecución de la fianza depositada por este, así como de las correspondientes a las promociones de viviendas existentes.

4.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Se enumeran a continuación, las actuaciones que se contemplan en el proyecto;

- En los viales, se contempla la reparación/terminación y junteados en aceras, terminación de capas de rodadura y rasanteado de registros de instalaciones que así lo requieran. Se incluye el repintado del marcaje horizontal de las franjas de aparcamiento, marcaje de la ubicación de contenedores de residuos, pasos de peatones y plazas de aparcamiento reservado para personas con movilidad reducida, completando igualmente la señalización vertical.

- En la zona verde, se contempla la ampliación de la zona pavimentada, y la aplicación de resina de terminación a los pavimentos de hormigón desactivado. Se modificará la ubicación de los juegos infantiles dotándoles de pavimento de seguridad de caucho, se usará igualmente para el enrasado de alcorques. Se repondrá y aumentará el arbolado, y se plantarán especies arbustivas, ampliando y adaptando la red de riego en lo que resulte necesario.

- En la C/ Lima, en su tramo colindante con la zona verde y el Centro de Día se pavimentará con adoquín de hormigón, y se realizarán vados peatonales en ambos extremos

- Se llevará a cabo el repaso, reparación y puesta en funcionamiento de las distintas instalaciones, previa consulta con las empresas suministradoras o concesionarias.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la obra es de 4 meses, y el plazo de garantía de un año.

6.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

Presupuesto de Ejecución Material	108.110,10 €
Importe Valor Estimado	129.732,12 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata	156.975,87 €

7.-ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El proyecto de referencia contiene Estudio de Seguridad y Salud.

8.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

El proyecto de referencia contiene Estudio de Gestión de Residuos.

9.- CONCLUSIÓN.

Examinado el proyecto, se comprueba que el mismo reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público.”

A la vista de lo expuesto el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA U.A. 2 DE DOLORES ESTE. CARTAGENA, a los efectos de proceder a contratar las referidas obras.

SEGUNDO. Se deberá ejecutar con las condiciones del informe del Jefe del Área de Infraestructuras.

Documento firmado electrónicamente por EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA, Francisco Aznar García, en Cartagena a 27 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido proyecto debidamente diligenciado en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

FOD. 5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA EL CONCIERTO DE CARTAGINESES Y ROMANOS.

En el día de la fecha ha tenido entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito de la Alcaldesa, solicitando la modificación del presupuesto de 2018, para el concierto de cartagineses y romanos.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2018.2.0017243.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:

2018-05001-3114-48218	Otras transferencias	10.000 €
-----------------------	----------------------	----------

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:

2018-03005-3381-2269999 Otros gastos diversos 10.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 27 de septiembre de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA EL ALQUILER DEL TEATRO CIRCO PARA EL FESTIVAL DE JAZZ.

En el día de la fecha ha tenido entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito del concejal del Área de Educación, Cultura y Juventud, solicitando la modificación del presupuesto de 2018, para el alquiler del teatro circo para el Festival de Jazz.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2018.2.0017242.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:

2018-06002-3230-2279938 Aumento potencia eléctrica y calefacción 22.000 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:

2018-06001-3340-202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones 22.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 26 de septiembre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

PATRIMONIO

FOD.7. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN CONVOCADA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO, (NO EXCLUSIVO) CONSTITUIDO POR LA PARCELA EJ-18.3, DEL PLAN PARCIAL “PERLA DE LEVANTE” EN LOS URRUTIAS DE ESTE MUNICIPIO PARA INSTALACIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS A LA MERCANTIL “NIELSON HOLIDAYS SPAIN, SL”.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2017, aprobó la convocatoria de licitación por procedimiento negociado para el otorgamiento en concesión administrativa del uso privativo (no exclusivo) del dominio público constituido por la parcela EJ-18.3, del Plan Parcial “Perla de Levante” en Los Urrutias, de este municipio, para la construcción de instalaciones náutico-deportivas y posterior gestión y explotación de las mismas.

Tramitado el expediente oportuno concurrió en plazo hábil a la licitación la mercantil “NIELSON HOLIDAYS SPAIN, S.L.”, única proponente habida.

Tras la celebración de las Mesas de Contratación oportunas y siendo válida la documentación general contenida en el Sobre 1 se va procediendo a la apertura del sobre nº 2 (propuesta técnica sobre la que informan los Servicios Técnicos municipales y los de Deportes, que adjudican las siguientes puntuaciones: Oferta Constructiva 40 puntos y actividades deportivas, 17 puntos.

Se abre posteriormente el sobre nº 3, adjudicándose a la propuesta económica 10 puntos en cuanto al canon, y 10 en cuanto a las tarifas, siendo el total 20 puntos.

Según se recoge en el Acta 6 de la Mesa de Contratación la puntuación total de la Oferta de la Mercantil “NIELSON HOLIDAYS SPAIN,

S.L.”, asciende a 77 puntos, por lo que al ser la única licitadora, la Mesa de Contratación en su sesión del día 14 de Septiembre pasado propone a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público del encabezamiento a la referida sociedad.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta por su Decreto de delegación de atribuciones de 16 de Enero de 2018, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 17 de Junio siguiente, que incluye las competencias en materia de Patrimonio, lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D.1372/1986, de 13 de Junio y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 en sus disposiciones vigentes, la Ley 3003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y resto de legislación aplicable SE PROPONE:

PRIMERO: Adjudicar la concesión administrativa para el uso privativo (no exclusivo) de dominio público constituido por la parcela EJ-18.3, del Plan Parcial “Perla de Levante” en Los Urrutias, para la construcción de instalaciones náutico-deportivas y posterior gestión y explotación de las mismas por plazo de a la mercantil “NIELSON HOLIDAYS SPAIN, S.L.” por plazo de VEINTE AÑOS.

SEGUNDO: El canon de la autorización asciende a 21.000,00€ anuales aplicándose para ejercicios sucesivos el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumo según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u órgano competente.

TERCERO: Notificado este acuerdo de adjudicación definitiva a la mercantil ésta deberá depositar en la Caja Municipal la fianza definitiva por importe de 9.685,83 € (nueve mil seiscientos ochenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos) y acreditar los requisitos exigidos para perfeccionar el negocio con firma del DOCUMENTO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL en el plazo de VEINTE DÍAS, el cual dará inicio al periodo de la concesión. También puede suscribirse escritura pública de la concesión a petición del concesionario, asumiendo el pago de los gastos que ello origine.

CUARTO: La concesión demanial se entenderá otorgada con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, así como a las ofertadas por la adjudicataria en sus proposiciones técnica y económica, debiendo cumplir el adjudicatario todas las obligaciones previstas pues lo contrario supondrá la aplicación de lo dispuesto en las Bases 19 y siguientes del mismo sobre sanciones, la extinción, caducidad y el rescate de la concesión.

QUINTO: Se facultará a la Excm. Sra. Alcaldesa ó miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos lleve consigo la formalización de la nueva adjudicación de la concesión administrativa.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverá.

Cartagena a 21 de Septiembre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M^a del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguientes Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD.8. PROGRAMA “UNA ESCUELA ABIERTA OTRAS CULTURAS: EDUCACIÓN INTERCULTURAL” QUE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES ORGANIZA PARA APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOEDUCATIVA DE ESCOLARES DE DIFERENTES NACIONALIDADES Y CULTURAS.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en fomentar y desarrollar actividades sociales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, se ajustan y complementan con las políticas sociales de nuestro municipio y que

bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios.

TERCERO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales conjuntamente con la de Educación han puesto en marcha durante el curso 2017/2018 el Programa “Una Escuela abierta a otras culturas: Educación Intercultural” de apoyo a la integración socioeducativa de escolares inmigrantes en centros de Educación Infantil/Primaria y Secundaria del Municipio. Este Programa y el gasto correspondiente fue aprobado en la Junta de Gobierno Local en virtud de Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Concejalías de Educación y de Servicios Sociales) y las Asociaciones de Acción Social, Murcia Acoge, Accem, Fundación Cepaim, Rascasa, Columbares, Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomas y Comunidad Baháí, relativo al desarrollo del Programa de Educación Intercultural “Una Escuela abierta a otras culturas”.

CUARTO.- Las Asociaciones de Acción Social Murcia Acoge, Accem, Fundación Cepaim, Rascasa, Columbares, Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomas y Comunidad Baháí, cuyo programa se subvenciona de forma directa, han cooperado estrechamente y de modo excepcional con las Concejalías de Servicios Sociales y de Educación, para la integración del colectivo, y vienen desarrollando actuaciones que promuevan los valores de tolerancia y solidaridad mutuas entre alumnos/as inmigrados y de la comunidad receptora. Que la subvención propuesta va destinada a financiar el desarrollo del Programa de Educación Intercultural “Una Escuela abierta a otras culturas”.

QUINTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

SEXTO.- Que en la subvención propuesta concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto el Programa de Educación Intercultural “Una Escuela abierta a otras culturas” solamente es prestado por las Asociaciones de Acción Social Murcia Acoge, Accem, Fundación Cepaim, Rascasa, Columbares, Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomas y Comunidad Baháí, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales.

SÉPTIMO.- Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de subvención directa a las Asociaciones de Acción Social Murcia Acoge, Accem, Fundación Cepaim, Rascasa, Columbares, Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomas y Comunidad Baháí, se propone la distribución de subvenciones a las entidades sociales referidas en el siguiente cuadro, por

importe total de 5.000 euros (CINCO MIL EUROS), con cargo a la Partida Presupuestaria 2018.07001.2314.48020 de Transferencias Corrientes a "Convenio Escuela Abierta a otras culturas", de la que se adjunta la correspondiente consignación económica/Retención Contable.

Nº	DESTINATARIOS	IMPORTE	NIF
1	FUNDACIÓN CEPAIM. ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	140 €	G73600553
2	ASOCIACIÓN DE LA COMISIÓN CATÓLICA PARA LAS MIGRACIONES-DELEGACIÓN CARTAGENA ACCEM	1400 €	G79963237
3	ASOCIACIÓN COLUMBARES	1380 €	G30146542
4	ASOCIACIÓN RASCASA	1200 €	G30666820
5	MURCIA ACOGE - DELEGACIÓN CARTAGENA	650 €	G30251953
6	FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMAS	230 €	G98076243
CANTIDAD TOTAL		5.000 €	

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

Cartagena, a 07 de agosto de 2018.= LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA , EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud tramitada por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

FOD.9. PAGO DE 19 BECAS-COLABORACIÓN DE CORRESPONSALES JUVENILES EN CENTROS EDUCATIVOS (INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CARTAGENA Y UPCT), PARA EL CURSO 2017/2018.

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el diez de Octubre de dos mil diecisiete, se acordó aprobar por UNANIMIDAD, la PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD (PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO) SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE 19 BECAS PARA CORRESPONSALES JUVENILES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL y UPCT DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Según consta en las bases de la convocatoria se ofertan 19 Ayudas - colaboración por un total de 5.700 euros, repartidas proporcionalmente

entre los alumnos presentados pudiendo estos hacerlo a título individual o en grupo para la instalación y atención de un Punto de Información Juvenil en sus centros de enseñanza para el curso escolar 2017/2018 por un total de 5.700 euros, existiendo consignación presupuestaria en la partida **2018.07003.3372.48100** con RC nº 2018.2.0015009.000

En base a todo esto el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local aprobar la relación de alumnos que han obtenido beca y que han desempeñado las labores de Corresponsal Juvenil en su centro de enseñanza durante el curso 2017-2018, se adjunta listado en donde se detallan las cantidades a percibir por cada uno de ellos y se solicita la autorización del pago de la correspondiente Ayuda.

No obstante al final la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Relación de Becados y cantidades a percibir

1.	██████████	150 €
2.	██████████	150 €
3.	██████████	150 €
4.	██████████	150 €
5.	██████████	300 €
6.	██████████	300 €
7.	██████████	300 €
9.	██████████	300 €
10.	██████████	150 €
11.	██████████	150 €
12.	██████████	150 €
13.	██████████	150 €
14.	██████████	150 €
15.	██████████	150 €
16.	██████████	150 €
17.	██████████	150 €
18.	██████████	150 €
19.	██████████	150 €
20.	██████████	300 €
22.	██████████	150 €

23.	██████████	150 €
24.	██████████	150 €
25.	██████████	150 €
26.	██████████	150 €
27.	██████████	150 €
28.	██████████	300 €
29.	██████████	150 €
30.	██████████	150 €
31.	██████████	150 €
32.	██████████	150 €
33.	██████████	150 €

Cartagena, 30 de Junio de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las catorce horas y cuarenta minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.